

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., catorce de julio de dos mil veintidós.

En atención a los documentos y la solicitud allegada el 10 de mayo de 2022 (índices 029 y 030), toda vez que, mediante escritura pública No. 1332 de fecha 2 de mayo de 2022 de la Notaría Sesenta y Uno del Círculo de Bogotá D.C., los señores EDELMIRA RAMÍREZ MAHECHA y EDGAR FERREIRA PERALTA declararon la existencia de la unión marital de hecho y consecuente existencia de la sociedad patrimonial, efectuándose la liquidación de dicha sociedad, que en consecuencia el Despacho DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto, por sustracción de materia.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas, por no encontrarse causadas.

TERCERO: LERVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, previa verificación por secretaría de la existencia de embargos de remanentes. De ser el caso, póngase a disposición de las autoridades respectivas. Ofíciense.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 116 de 15/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa9069abc19afb866fe12a4de3e6c801ca83b625800d9721e796ad6360992a57**

Documento generado en 14/07/2022 12:44:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>